



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 48 11 y 25 32 02.—Apd.º 037.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción | 4,00    |
| Anuncios particulares y avisos financieros...     | 5,00    |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Doña Mercedes López Ramiro ha presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 300 litros de agua por segundo del río Gallo, con destino al riego de terrenos de la propiedad de la solicitante, en comunidad con su hermano don Antonio, y destinar el agua sobrante, de acuerdo con lo establecido por el apartado 4.º del artículo 189 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, a explotación o uso general para riegos de las tierras pertenecientes a los vecinos y propietarios de Molina de Aragón, Rillo y Corduente (Guadalajara), comprendidas dentro de la zona definida por los canales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, he acordado publicar la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara y en los de las provincias inferiores de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Dirección de estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Rillo de Gallo, Molina de Aragón, Corduente y Castellote, todos de la provincia de Guadalajara, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de 230 Ha. de la margen derecha y 70 de la izquierda del río Gallo, en los términos municipales de Molina de Aragón, Rillo de Gallo, Corduente y Castellote, todos de la provincia de Guadalajara, mediante

dos tomas de agua, en término municipal de Molina de Aragón.

Al efecto se proyecta:

a) Presa de derivación 100 metros aguas arriba de la correspondiente a la central de Molina de Aragón, de perfil Creager y tres metros de altura sobre cimientos y ocho metros de longitud de aliviadero en su coronación, proyectada de hormigón en masa con solera en el pie del azud, para protección de su cimentación.

b) Módulo para limitar a doscientos treinta litros por segundo de agua la captación en la margen derecha.

c) Canal a partir de la margen derecha de sección trapecial, sin revestir, con longitud de 5.770,50 metros y pendiente de 0,0005, base inferior de 0,80 metros, base superior 2,00 metros, calado 0,60 metros y un resguardo de 0,20 metros. De este canal principal parten las acequias secundarias.

d) Presa de derivación unos 200 metros aguas abajo de la misma reseñada anteriormente, también de tres metros de altura sobre cimientos y 6,00 de longitud de coronación, también de perfil Creager y hormigón en masa.

e) Módulo para limitar a setenta litros por segundo el agua captada por la margen izquierda.

f) Canal principal que, partiendo de la margen izquierda, tiene una longitud de 3.158,10 metros, pendiente de 0,0005 y sección trapecial sin revestir, con base inferior de 0,40 metros, base superior de 1,60 metros, calado de 0,40 metros y un resguardo de 0,20 metros. De este canal principal parten las acequias secundarias.

Todas las obras de toma radican en término de Molina de Aragón, y el resto en término de Rillo de Gallo, Corduente y Castellote, de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, a los efectos de la ley de Expropiación Forzosa; la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las mismas, y la imposición de servidumbre de acueducto.

Se solicita asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la ley de Aguas, que se declare que todos los terrenos comprendidos en el plano general, dominados por el riego, queden sujetos, aun cuando sus dueños lo rehusen, al pago del canon

fijado en la tarifa, una vez aceptada por la mayoría de los propietarios interesados, computada en la forma determinada en el número 3.º del artículo 189 de la citada ley de Aguas.

#### Relación de propietarios afectados

Herederos de don Moisés Martínez.  
Don Modesto Villanueva.  
Don Gerardo y doña Victoria Villanueva.

Aprovechamiento denominado Molino Bajero.

Aprovechamiento Central Eléctrica de Cañizares.

#### Tarifas de riego para el aprovechamiento de las aguas en terrenos que no sean de la propiedad de la peticionaria

Mil quinientas pesetas por hectárea de cuota anual, para todas las tierras comprendidas en la zona regable, sea cualquiera el cultivo a que se destinen.

Los regantes tendrán derecho a adquirir definitivamente las aguas, pagando al concesionario una suma equivalente a la capitalización al interés legal de la cuota anual establecida.

En este supuesto, adquirirán también la copropiedad proporcional en las obras de riego propiamente dichas, esto es, en la presa y los canales.

Al liberarse de la obligación de pagar cuota de riego, por haber adquirido definitivamente el derecho a las aguas, mediante el pago del capital antes indicado, los regantes deberán contribuir proporcionalmente a los gastos de conservación de la presa y canal, a los que también contribuirá la concesionaria, en proporción a las tierras que posee.

Las proporciones, en todo caso, se regularán por lo que establece el número 3.º del artículo 189 de la ley de Aguas.

Cuando la mayoría de los propietarios de las tierras de la zona regable, computada dicha mayoría según el precepto antes indicado, hayan adquirido la propiedad de las aguas, pasará a ellos la administración de los riegos, una vez que constituyan la oportuna Comunidad de Regantes.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—  
El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—5.355) (O.—15.050)

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

No habiéndose presentado proposiciones para optar a la subasta del camión propiedad de este Ayuntamiento, a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 24 del pasado noviembre, núm. 280, aquella se celebrará el día 9 del próximo enero, a las doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100, o sea por la cantidad de 22.500 pesetas, admitiéndose pliegos hasta las dos de la tarde del día 7 de igual mes. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, 22 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.353) (O.—15.053)

#### MANGIRON

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mangirón, a 14 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.354) (O.—15.052)

#### BOADILLA DEL MONTE

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1950 y las Ordenanzas del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946 y a los efectos de los artículos 228 y 229 del mismo.

Igualmente se encuentra expuesta al público por igual plazo la transferencia de crédito número 1, para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Monte, 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.318) (X.—792)

Se hallan expuestos en la Secretaría este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan, formados para el año 1950, y por los plazos que también se indican:

Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Matrícula de la Contribución Industrial, por diez días.

Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana, por ocho días.

Boadilla del Monte, 30 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.305) (X.—789)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

Aprobado por la Comisión de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, así como las Ordenanzas al mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo término podrán los vecinos presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes al mismo, ante quien y como corresponda, de conformidad con el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Chozas de la Sierra, 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.319) (X.—791)

**BRUNETE**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa

Hace saber: Que las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1945, 46, 47 y 48, con sus correspondientes Memorias, se encuentran expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días.

Brunete, a 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Angel González.

(G. C.—5.309) (X.—788)

**RASCAFRIA**

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1950 y las Ordenanzas de exacciones correspondientes al mismo, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafria, a 19 de diciembre de 1949. El Alcalde, M. Gutiérrez.

(G. C.—5.358) (X.—810)

**GETAFE**

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Jefatura del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia.

Getafe, 16 de diciembre de 1949.—El Alcalde, J. Vergara.

(G. C.—5.304) (X.—790)

El acuerdo de imposición del recargo municipal sobre las cuotas de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria a que se refiere el artículo 62 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada ayer, juntamente con las correspondientes tarifa y ordenanza, aprobadas también en la citada sesión, se hallan expuestos al público por quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad a lo prevenido en los artículos 269 y 270 de dicha Ordenación.

Getafe, 23 de diciembre de 1949.—El Alcalde, I. Vergara.

(G. C.—5.355) (X.—813)

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1950; aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada ayer, se halla expuesto al público en la Secretaría durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten al señor Delegado de Hacienda, según disponen los artículos 227 y siguientes de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 23 de diciembre de 1949.—El Alcalde, I. Vergara.

(G. C.—5.356) (X.—812)

**VILLAR DEL OLMO**

Las Ordenanzas municipales para las distintas exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 1 de diciembre de 1949.—El Alcalde, F. Blanco.

(G. C.—5.393) (X.—787)

**CANENCIA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Canencia, a 22 de diciembre de 1949. El Alcalde, V. de Lucás.

(G. C.—5.359) (X.—809)

**MONTEJO DE LA SIERRA**

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy ha sido aprobado el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1950, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en unión de las Ordenanzas fiscales, a los efectos de reclamación.

Montejo de la Sierra, 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Eladio Pérez.

(G. C.—5.360) (X.—808)

**COBEÑA**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas para la exacción de arbitrios que han de regir en el año 1950, se exponen ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 227 del Decreto de Haciendas locales, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma ordenada.

Cobeña, 21 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.361) (X.—807)

**LOS MOLINOS**

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el Proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario del presente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para ser examinado por cuantas personas lo soliciten, y presentar, durante el citado plazo u ocho días más, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con las disposiciones legales.

Los Molinos, 21 de diciembre de 1949. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.357) (X.—811)

**HORTALEZA**

Prorrogado el Presupuesto municipal ordinario por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Guillermo Plaza.

(G. C.—5.310) (X.—800)

**CENICIENTOS**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1950, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días

a los efectos del artículo 227 del Decreto de Haciendas locales, juntamente con las Ordenanzas de exacciones municipales, al objeto de que puedan ser examinados dichos documentos por las personas y entidades interesadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cenicientos, 19 de diciembre de 1949. El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—5.316) (X.—794)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año 1950 se halla expuesto al público, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, a 21 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Máximo Altuzano.

(G. C.—5.311) (X.—799)

**PINUECAR**

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1950 y las Ordenanzas de exacciones formadas para dicho ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos reclamatorios.

Piñuécar, 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Mariano Fernández.

(G. C.—5.312) (X.—798)

**LA CABRERA**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el venidero ejercicio de 1950, así como las Ordenanzas de exacciones que nutren el mismo, se exponen al público ambos documentos por término de quince días al objeto de oír reclamaciones por los particulares, entidades o asociaciones interesadas.

La Cabrera, 12 de diciembre de 1949. El Alcalde, Julián Vicente.

(G. C.—5.313) (X.—797)

**MANZANARES EL REAL**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, se halla expuesto en Secretaría, por término de quince días, en unión de las Ordenanzas fiscales, para oír reclamaciones.

Manzanares el Real, 16 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.314) (X.—796)

**BRAOJOS**

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1950 y las Ordenanzas de exacciones formadas para dicho ejercicio se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos reclamatorios.

Braojos, 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Santiago Martín.

(G. C.—5.315) (X.—795)

**MADARCOS**

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1950 y las Ordenanzas de exacciones de dicho año, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos reclamatorios.

Madarcos, 21 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Félix Moreno.

(G. C.—5.317) (X.—793)

**NAVACERRADA**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 227 del Decreto de las Haciendas locales, de fecha 25 de enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y entidades interesadas, y puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas ante la Delegación de Hacienda de la

provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto, y por las personas que enumera el 228 de la propia Ordenación.

Dado en Navacerrada, a 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Félix Jorge.

(G. C.—5.320) (X.—806)

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de nutrir parte de los ingresos del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento en el año próximo de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por tiempo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, conforme así lo dispone el artículo 269 del Decreto de Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Navacerrada, 15 de diciembre de 1949. El Alcalde, Félix Jorge.

(G. C.—5.321) (X.—804)

**TITULCIA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1950, estarán expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los vecinos puedan formular reclamaciones contra el mismo, con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Titulcia, 18 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Angel Fernández.

(G. C.—5.323) (X.—803)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 del actual, el Presupuesto ordinario y Ordenanzas que han de regir durante el ejercicio económico de 1950, se hace saber al público que dichos documentos quedan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen necesarias, por los motivos que se expresan en los artículos 229 y 269 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Asimismo quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, el Padrón y Listas cobratorias de la Riqueza Rústica, confeccionados para el próximo año de 1950.

Paracuellos de Jarama, a 21 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Rodolfo de Asas Uriarte.

(G. C.—5.324) (X.—802)

**BECERRIL DE LA SIERRA**

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de nutrir parte de los ingresos del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento en el año próximo de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por tiempo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, conforme así lo dispone el artículo 269 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Becerril de la Sierra, 17 de diciembre de 1949.—El Alcalde, L. Sanz.

(G. C.—5.325) (X.—801)

**VILLAVIEJA DEL LOZOYA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Villavieja del Lozoya, a 21 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.322) (X.—805)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, se siguen por don Fernando Rico Rodríguez, con don Manuel Romero López, sobre resolución de contrato de arrendamiento y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 147*

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro M. Marroquín de Tovalina.—En la villa de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, seguidos con arreglo a los trámites establecidos por la ley de Arrendamientos Urbanos por don Fernando Rico Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, demandante, apelante, a quien representa el Procurador don Félix Quesada Más y defiende el Letrado don José Luis Gutiérrez Canales, contra don Manuel Romero López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón y transeúnte en esta capital, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento y otros extremos,

*Fallamos*

Que reyoando, como revocamos, la sentencia que con fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, en estos autos, y dando lugar a la demanda promovida por don Fernando Rico Rodríguez, contra don Manuel Romero López, debemos declarar y declaramos la resolución del contrato de arrendamiento otorgado entre el demandante, como arrendador, y el demandado, en concepto de arrendatario, en veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de la planta baja y sótanos de la casa número diecinueve de la calle del Amor de Dios, con vuelta a la de Moratín, de esta capital, destinado a bar, con el menaje y utensilios propios de dicha industria, por estimar, como estimamos, la existencia de la causa segunda del artículo ciento cuarenta y nueve de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, alegada por la parte demandante; y en su consecuencia, condenamos a dicho demandado a que en el término de seis meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, desaloje el local arrendado, dejándole a la libre disposición del demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de ese plazo. Todo ello con expresa imposición de las costas de primera instancia al demandado don Manuel Romero López y sin condenación expresa respecto a las de esta apelación. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación y carta orden al Juzgado inferior, para que se lleve a efecto lo resuelto, con

devolución de los autos originales remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado apelado, don Manuel Romero López, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Obdulio Siboni Cuenca.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que a la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier S. Pacheco. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario de Sala, Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(A.—12.423)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número ciento dieciocho, de mil novecientos cuarenta y ocho, formado para sustanciar la apelación interpuesta por doña Manuela Maside Peña, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por expresada señora contra don Francisco Pérez Otero, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 185*

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—En la villa de Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Habiendo visto los presentes autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Manuela Maside Peña, del comercio, y vecina de esta capital, que está defendida por el Letrado don Carlos Carpentier y representada por el Procurador don Andrés Ruiz Rey; y de la otra, como demandado y apelado, don Francisco Pérez Otero, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones.

*Fallamos*

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, de-

bemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número seis, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la que, desestimando la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, sobre nulidad de actuaciones, promovida por doña Manuela Maside Peña, absolvió de la misma al ejecutante en estos autos don Francisco Pérez Otero e impuso las costas del incidente a dicha señora.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Francisco Pérez Otero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Eduardo Ruiz.—El Magistrado señor García Martínez votó en Sala y no pudo firmar.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Enrique Cid. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en estos autos, estando la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre. (Rubricado.)

Es copia conforme a su original, a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado-apelado, don Francisco Pérez Otero, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—5.363) (C.—4.976)

Don Javier Sánchez Pacheco y Pereira, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, por doña Pilar Gómez Olea y Ramírez, con doña Ana María Escobar Escribano y otras, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia núm. 168*

En la villa de Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, seguidos por doña Pilar Gómez Olea y Ramírez, mayor de edad, propietaria, divorciada, y vecina de Valladolid, demandante, apelante, a quien representa el Procurador don Carlos de Zulueta y defiende el Letrado don Luis Gimeno, contra doña Ana María Escobar Escribano, como heredera de don Florentino Escobar, demandada, apelada, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendida por el Letrado don Luis Alvarez, y contra doña Casimira, doña Mariana, conocida por Mercedes, e Isabel-Emilia Escobar Escribano, también como herederas de don Florentino Escobar, que no han comparecido en esta segunda instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias con los

estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones, en juicio seguido por don Florentino Escobar, contra don Manuel Costales Navas,

*Fallamos*

Que debemos declarar y declaramos, por falta de acción en la actora doña Pilar Gómez Olea y Ramírez, no ha lugar a lo que solicita en su demanda incidental de nulidad de actuaciones, confirmando la sentencia del señor Juez de primera instancia número quince, de esta capital, en cuanto no se oponga a lo precedente, sin especial condena de costas en ambas instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación y carta-orden al Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, para su debido cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de las apeladas doña Casimira, doña Mariana, conocida por Mercedes, e Isabel-Emilia Escobar Escribano, como herederas de don Florentino Escobar, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—Enrique Cid. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alberto García Martínez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier S. Pacheco. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Casimira, doña Mariana, conocida por Mercedes, e Isabel-Emilia Escobar Escribano, como herederas de don Florentino Escobar, expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario de Sala, Javier S. Pacheco.

(G. C.—5.362) (C.—4.977)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra don Angel Muñoz Esteban, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, las fincas embargadas a dicho demandado, y que son:

Una tierra en término de Remondo, al Vado de Aldeanueva, de veintiocho áreas.

Otra tierra en el mismo término, al camino de Cogeces, de veintinueve áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Cuéllar, se ha señalado el día once de febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasadas pericialmente las expresadas fincas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad aludida, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible). (A.—12.421)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE NOTIFICACION

El Juez de Instrucción núm. 6, de Madrid,

Hace saber haberse sobreesido el expediente de responsabilidades políticas número 57, de 1943, contra Francisco Montero Martínez, el que ha quedado sin responsabilidad política y recobrado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de instrucción (ilegible).

(B.—6.500)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### SARRIA (LUGO)

###### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En proveído de fecha diecinueve de enero del corriente año, dictado en proceso civil de cognición núm. 4, del año actual, a instancia de don Fulgencio López Carreira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Villa, sobre reclamación de cantidad, contra doña María Luisa López García y otros, con asistencia aquella de su marido don José Bosque, aquella a sus labores y éste Inspector de Sanidad, ambos mayores de edad, y vecinos que han sido de la ciudad de Ceuta, y actualmente, al parecer, en la de Madrid, se acordó emplazar a dichos demandados para que, en término de setenta días improrrogables, contesten dicha demanda por escrito y con los documentos en que pudieran basar su oposición, apercibiéndoles de que si así no lo verifican se decretará su rebeldía; advirtiéndoles también que en la Secretaría de este Juzgado comarcal obra a su disposición la copia de la demanda y la de documento que a la misma se acompañó.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados y oportuno emplazamiento, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, en la villa de Sarria,

a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, O. H. (ilegible).

(C.—4.975)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 107, de 1949, seguidos por lesiones y daños, contra José Lechuga Fernández, domiciliado últimamente en la calle de San Roque, 3, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—6.447)

#### JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Consuelo Jiménez Jiménez, de treinta y tres años, estado soltera, natural de Puertollano, vecina de Madrid, domiciliada en Ramón Madariaga, núm. 4, hija de Santiago y de Rosalina, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 10 de enero, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas núm. 334, de 1949, que se tramita sobre hurto.

(G. C.—5.269) (B.—6.490)

#### JUZGADO NUMERO 16

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del núm. 16, de los de esta capital, y por medio de la presente, se cita a Antonio Salcedo Pradas, de cincuenta y un años de edad, casado, hijo de Blas y de María Josefa, natural de Viso del Marqués (Ciudad Real), que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 19 de enero, a las once y media horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para celebrar el correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto, bajo el núm. 574, de 1949, lo que deberá verificar acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.268) (B.—6.491)

#### JUZGADO NUMERO 17

Juicio núm. 514, de 1949.—Antonio Ortiz Dimas, de diecinueve años, soltero, natural de Martos (Jaén), hijo de Manuel y Francisca, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, 1, piso tercero, el día 20 de enero, a las once horas.

(B.—6.434)

Juicio núm. 582, de 1949.—Angeles López García, de cuarenta años de edad, casada, hija de Julián y Manuela, natural de Astorga y sin domicilio conocido, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, 1, tercero, el día 13 de enero, a las once horas.

(B.—6.320)

Juicio núm. 674, de 1949.—Francisco López Mencías, de treinta y tres años, casado, hijo de Lucio y de Hilariá, natu-

ral de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), y domiciliado últimamente en Segunda Paralela, núm. 10 (Colonia del Fierro), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 14 de enero, a las once horas, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—6.319)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 826, seguido por hurto, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Escudero Gallardo y Luis Ligeró Frías, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.460)

En el juicio de faltas núm. 421, seguido por daños, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 4 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Moreno Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.458)

En el juicio de faltas núm. 571, seguido por lesiones, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, el día 4 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a María González García y Magdalena Sancho, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.457)

En el juicio de faltas núm. 288, seguido por hurto, contra Joaquina Estruch Burgueño, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 4 de febrero, a las diez y media horas del mismo, a cuyo acto se cita a la indicada anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.456)

En el juicio de faltas núm. 571, seguido por lesiones, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 4 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Bonifacia Quirón Hoya, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.455)

En el juicio de faltas núm. 830, seguido por lesiones, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Aurelio Luciro Guimeras, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.514)

En el juicio de faltas núm. 547, seguido por hurto, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, el día 4 de febrero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juana Domínguez Rodríguez y Lorenzo López Prieto, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.454)

#### JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 682, de 1949, por lesiones.—Pérez García (Mercedés), domiciliada últimamente en la calle de Modesto Lafuente, núm. 49, segundo, comparecerá el día 13 de enero, a las once horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.283) (B.—6.521)

Juicio verbal de faltas núm. 540, de 1949, por lesiones.—Real Martín (Concepción del), domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, núm. 178, piso segundo A, comparecerá el día 20 de enero, a las once horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.282) (B.—6.522)

Juicio verbal de faltas núm. 540, de 1949, por lesiones.—Torez Sánchez (Isabel), domiciliada últimamente en las cuevas de Ventás, sin número, comparecerá el día 20 de enero, a las once horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.281) (B.—6.523)

#### COLLADO VILLALBA

José Luis Alonso García, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Don Pedro, núm. 8, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado comarcal el día 7 del mes de enero, a las dieciséis horas, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue por lesiones al mismo y otro, a virtud de sumario remitido por la Superioridad, núm. 21, de 1943.

(G. C.—5.270) (B.—6.489)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 571, del año en curso, sobre daños, en el que figuran como encartados Martín Lago Peña, que dijo vivir en la calle de Lozaga u Olózaga, núm. 4, y Domingo López Alonso, habitante en la calle de Cartagena, núm. 27, de Madrid, conductor y dueño, respectivamente, del carro M-1406, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se cita a ambos por medio de la presente, a fin de que el día 13 de enero, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, y asistan, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—5.188) (B.—6.281)

#### Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado doña Cristina Pellicer Escalona, viuda de don José María Lorente y Armesto, la devolución de la fianza que tenía constituida su difunto esposo para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Marchena, Alcalá de Guadaíra y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Decano (ilegible).

(A.—12.422)